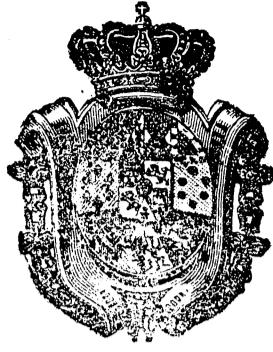


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Bilsaies.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Deseando recompensar los servicios que han prestado las tropas que forman el ejército de Aragon en circunstancias que han exigido una fatiga extraordinaria, y puesto en evidencia el distinguido celo y continua vigilancia de sus jefes y oficiales, conformándose con lo que me ha propuesto mi Ministro de la Guerra, según lo acordado en Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Mi Real decreto de 13 de Abril último, en el cual se concedían gracias á las tropas de la guarnicion de Madrid es aplicable en todas sus partes á las tropas del ejército de Aragon.

Art. 2.º Lo prevenido en los artículos 9 y 10 del expresado Real decreto se referirá en el cumplimiento del presente á los que se hayan distinguido en la persecucion y exterminio de las gavillas de facciosos en Aragon desde el mes de Enero del presente año en adelante.

Art. 3.º Los cuerpos ó individuos que por haber pertenecido á la guarnicion de Madrid en dicha época ó por otras causas hayan recibido ya iguales ó mayores gracias que las que se dispensan en este decreto, no se comprenderán en la propuesta del ejército de Aragon aunque hoy pertenezcan á él.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Tomando en consideracion los servicios que han prestado en la Península y en Africa las tropas que han formado y forman el ejército de Granada, en ocasiones que han exigido fatigas extraordinarias, privaciones, constancia y decision, cuyas circunstancias han merecido la recomendacion del Capitan general, deseando recompensar el mérito que han contraído, conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, según lo acordado en Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Real decreto de 3 de Abril, en que se conceden diferentes gracias á la guarnicion de Madrid, es aplicable en todas sus partes á las tropas que comprende el ejército de Granada desde 1.º de Enero de este año hasta la fecha, incluyéndose las que han permanecido en las posesiones de Africa, despues que estas formaron una capitania general separada.

Art. 2.º Si algun cuerpo de los que hoy pertenecen al ejército de Granada se halla comprendido para recibir iguales ó mayores gracias en otro decreto por razon de los destinos donde anteriormente haya servido, no se comprenderá en la propuesta relativa al cumplimiento del presente.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

La constancia del ejército de Africa y sufrimiento en el servicio extraordinario que de algun tiempo á

esta parte han requerido las circunstancias; la lealtad de la guarnicion de Ceuta, y los valientes hechos de la de Melilla, han llamado mi Real atencion. Deseando recompensarlos, conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, según lo acordado en Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Es aplicable al ejército de Africa en todas sus partes el Real decreto de 3 de Abril último, en que se conceden diferentes gracias á la guarnicion de Madrid.

Art. 2.º Los cuerpos ó individuos que por haber pertenecido antes al ejército de Granada estan comprendidos para iguales gracias en mi Real decreto de esta fecha, referente á dicho ejército, no tendrán lugar en la propuesta para el cumplimiento del presente en lo relativo á los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del ya citado de 3 de Abril, porque ya lo tienen en aquel; pero lo tendrán ademas por hechos de armas posteriores, en lo que pertenece á los artículos 9.º y 10.º

Art. 3.º Se comprende en este decreto á la compañía de mar.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder la revalidacion de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que á continuacion se expresan:

A D. Ramon Bonet la del empleo de primer comandante de infantería.

A D. Sebastian Soler la del empleo de capitán de caballería.

A D. Melchor Ginés la del empleo de alférez de caballería y la cruz de San Fernando de primera clase.

A D. Vicente Sospedra la del empleo de teniente de caballería.

A D. Bartolomé Sancho la del empleo de comandante de escuadron.

A D. Domingo Hernandez la del empleo de capitán de caballería y el grado de teniente coronel.

A D. Raimundo Riezu la del empleo de primer comandante de infantería, el grado de coronel y la cruz de San Fernando de primera clase.

A D. Mariano Mateu la del empleo de capitán de infantería y la cruz de San Fernando de primera clase.

A D. Rafael Pizarro la del empleo de coronel de caballería.

A D. Luis Parejo la del empleo de capitán de infantería.

A D. José María Escovedo la del empleo de coronel de milicias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de beneficencia.—Circular.

El art. 114 de la ley de 6 de Febrero de 1822, restablecida por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, previene que las plazas de facultativos de los hospitales establecidos en la capitales hayan de ser provistas por rigurosa oposicion. Recientemente se han dictado varias Reales órdenes recomendando la puntual observancia de dicha disposicion, y en su consecuencia se ha consultado á este ministerio el modo de hacer las oposiciones, puesto que no existe la parte reglamentaria que regularice aquel precepto legal, organizando la manera de elegir el tribunal de calificacion y fijando los actos á que deban sujetarse los opositores.

Convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de cumplir con lo determinado por la ley, y de la falta de reglas que, acomodando su ejecucion á las alteraciones introducidas en la legislacion administrativa, establezca un sistema constante y uniforme, despues de haber oido al consejo de Sanidad del

reino, y de conformidad con su parecer, se ha servido mandar:

1.º Cuando haya que proveer alguna plaza de facultativo en los hospitales á que se refiere la citada ley, dispondrá el alcalde que la junta municipal de Beneficencia someta á su aprobacion el correspondiente edicto convocatorio, en el que se exprese la categoría y condicion de la plaza vacante, las obligaciones que le son anejas, su dotacion, cualidades que han de reunir los aspirantes, ejercicios de oposicion que deban hacerse, dia en que estos se verifiquen, y cuantas particularidades se consideren oportunas.

2.º Para aspirar á alguna de las plazas indicadas es necesario: primero tener título legítimo para ejercer el todo de la ciencia de curar, ó aquella parte á que corresponda la vacante; segundo firmar por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante el registro abierto para la oposicion en la secretaría de la junta municipal de Beneficencia durante el plazo que se fije en el edicto; tercero presentar en la misma dependencia el título original ó copia testimoniada de él, acompañando una relacion de méritos legítimamente autorizada.

3.º El tribunal de oposicion se compondrá de siete ó cinco jueces, según lo permita el número y calidad de los profesores que haya en la capital donde el concurso se celebre, y de dos suplentes para el caso de faltar alguno de los propietarios por enfermedad ú otro motivo extraordinario. Será presidido por el alcalde, ó por quien haga sus veces, sin voto de calificacion. Hará de secretario el individuo del tribunal mas moderno en el profesorado.

4.º Los jueces del concurso deberán ser doctores ó licenciados en ambas facultades, ó por lo menos en aquella á que pertenezca la plaza que se haya de proveer.

5.º Si el tribunal se compone de siete jueces deberán ser tres de ellos, si fuese posible, profesores del hospital en que exista la vacante, y dos en el caso de que se componga de cinco, eligiendo en dicha clase uno de los dos suplentes.

6.º Corresponde á la junta municipal de Beneficencia proponer al alcalde las personas que han de desempeñar los cargos de jueces y suplentes, y á esta autoridad nombrarlos, dando preferencia á los profesores de mas categoría, á cuyo efecto podrá consultar á la junta provincial de sanidad.

7.º Las oposiciones serán públicas, y en ellas no podrá figurar como juez el que sea pariente dentro de cuarto grado de los opositores.

8.º Antes de empezar las oposiciones procederá el tribunal á la formacion de trincas, si el número de los aspirantes fuera divisible por tres, disponiendo en otro caso el modo y forma de celebrar el acto.

9.º Los ejercicios para las plazas de médico serán dos: primero escribir una memoria en veinte y cuatro horas sobre un punto designado por la suerté de patología general, de patología interna ó de terapéutica médica; segundo exponer un caso práctico de enfermedad interna-aguda ó crónica, que el tribunal designará en aquel momento.

10.º Para determinar el punto sobre que ha de escribirse la memoria, entregará cada juez al presidente tres papeletas en que vayan propuestas otras tantas cuestiones, una de patología general, otra de patología interna, y la tercera de terapéutica médica. Todas estas papeletas se pondrán en una urna, de donde sacará tres el opositor para elegir la que tenga por oportuno. Las papeletas restantes, que no han de entrar otra vez en suerte, se inutilizarán en el acto.

11.º Para el primer ejercicio se comunicará al opositor, facilitándole un escribiente y los libros que necesite, entregando, pasada la comunicacion, la

Marques de Valdegamas, D. Juan Donoso Cortés Fernandez Canedo.

Marques de Fuentes de Duero, D. Juan de Mata Sevilla Fraile Perez y Martin.

Marques del Soto de Aller, D. Joaquin de Posada Moscoso Rubin de Noriega.

1847. Marques de Casa-Valdés, D. Felix Valdés de los Rios Florez Bazan.

Conde de San Julian, D. Antonio Perez de Meca Musso Perez de Audela y Rosal.

Conde de Romera, D. Francisco de Paula Orlando Fernandez del Torco y Riaño.

Conde de Vegamar, D. Carlos Drake Spencen del Castillo Perez de Abreu.

Marques del Arenal, D. José de Angulo Laso de la Vega Bobadilla y Eslaba.

Conde de Torrediaz, D. Pedro Juan de Zulueta Cevallos Larrea Lopez Robledo.

Conde de Fabraquer y vizconde de San Javier, D. José Muñoz Maldonado Santiago Melendez Cañedo.

Marques de Pidal, D. Pedro José Pidal Fernandez Carniado y Tuero.

Conde de Lucena, D. Leopoldo Odonell y Forsi.

Conde de Yumury, D. Francisco de Asís Antonio de Narvaez.

Marquesa de Castillejo, Doña Milagros Muñoz.

Condesa de Vistaalegre, Doña Amparo Muñoz.

Conde de Gra, D. Ramon de Meer.

Duque de Valencia y grande de España de primera clase, D. Ramon María Narvaez.

Titulos extranjeros autorizados en el reino.

1842. Marques de Montevirgen, D. José María Quiñones Leon Abaurre y Salazar.

1838. Marques de España baron de Ramefort, D. Enrique de España.

Titulos de vizconde.

1826. Vizconde de Gracia Real, D. Agustin José de Laverna.

1843. Vizcondesa del Cerro del Pinar, Doña María de la Concepcion Perez de Tafalla y Zuloaga.

Titulos de baron.

1817. Baron de Mora, D. Félix Balon.

1825. Baron de Bigüezal, D. Joaquin Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga.

1838. Baron de la Joyosa, D. Marcial Antonio Lopez.

1839. Baron de Casablanca, D. José Martí y Giner.

1840. Baron de Oña, D. José Francisco de Urreistieta.

Baron de Casa Goda, D. Antonio Naharro y Parga.

1842. Baronesa de Valdecierros, Doña María Arascot y Rodriguez.

1844. Baron de las Arenas, D. Juan José de Olivan y Vidal.

1845. Baronesa de Fuente de Quinto, Doña Rafaela Fábregas y Gamero.

1847. Baron del Asilo, D. Olimo Emilio María Dalbergo di Primo.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) « inserta en la Gaceta del 8 último » con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Albacete.

CENIZATE.

Agustin Lopez.	Juan José Martínez.
Juan García Montero.	Bartolomé Pardo Sanguillo.
Pascual Vergara.	Martin Gomez Ronillo.
Francisco Colopes.	Pascual Pnis.
Benito Ruiz.	Benito Villen.
Matias Clemente.	Francisco José Goncero.
Jacinto Pelayo.	Martin Gomez.
Juan Francisco Saez.	Fernando Atalaya.
Andres Lopez.	Pedro José Alarcon.
Pascual García.	Diego Lopez Ruiz.
Bernardino Clemente.	Miguel García.
Miguel Lopez Ibañez.	Miguel Lopez Ruiz.

MONTEALEGRE.

José Perez Roselló.	Francisco Carrillo.
Roman Yuste.	Vicente Milla.
Juan Serrano Santas.	Bonifacio Sanchez.
Pedro Martinez.	Pedro José Sanchez.
Tomás Jimenez Cuenca.	Antonio Perez Romero.
Fernando Soler.	Fernando Flores.
Francisco Romero Moreno.	Vicente Andres Marin.
Vicente Andres Marin.	Isidro Piqueras.
Antonio Martinez.	Javier Molina Martinez.
Diego Cuenca.	Roque García.
Francisco Yañez.	Miguel Martínez Baeza.
Diego Villarizo García.	José Antonio Navarro.
Tomás Andres García.	José Luis Rivas.
Alfonso Rivas.	Antonio Madroño.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Palencia.

VILLARAMIEL.

Plácido Martin.	Lorenzo Moreno Alonso.
Matias García.	Basilio Canillas.
Francisco Antonio.	Eugenio Lopez Paz.
Félix Herrero.	Manuel Tejerina Serrano.
Aquilino Sanchez.	Santiago García.
José Alonso.	Miguel Fernandez.
Fausto Guerra.	Eustaquio Alonso.
Marcos Lopez.	Romualdo Santos.
Cesario Tegerina.	Julian Santos.
Juan Santiago Caballero.	Esteban Herrero.
Juan Lorejon.	Pedro Valle Diez.
Félix Clérigo.	Pedro Lesmes.
Andres García Martín.	Luis Alonso.
Francisco Lopez Prieto.	José Ibañez.
Matias Sanchez Ponce.	Leon Lopez.

José María López.
Mateo García.
Agapito M. Guerra.
Jacobo Rodríguez.
Juan Bautista Rodríguez.
Pedro Plaza.
Lorenzo Martín.
Mauricio Alonso.
Eusebio Melendez.
Felipe Serrano.
Fernando García.
Melchor de la Rosa.
Sinforiano Andres.
Cleto Melero.
Gerónimo Ramos.
Mauricio Fernandez.
Matias Sanchez.
Manuel Diez.

CORDOVILLA LA REAL.

Gregorio Ruiz.
Matias Sendino.
Julian Mocias.
Andres Arnaiz.
Juan Rodriguez.
Gerónimo Gonzalez.
Félix Salazar.
Leandro Arnaiz Ceballos.
Juan Manuel Illana.
Tomas Sendino.
Juan Ruiz.
Tomas Pascual Villazan.
Antonio Illana.
Prudencio Chicote.
Nicasio Niño.
Tomas Gonzalez.
Antonio Fernandez.
Francisco de las Moras.
Lope Tarrero.
Prudencio García.
Lucas Pardo.
Aniceto Arnaiz.
Fernando Pascual.

FRECHILLA.

Antonio Arenillas.
Pedro Alonso y Caño.
Manuel Rodriguez.
Luis Guerra.
Alvaro de Guzman.
Ezequiel Paredes.
Matias García.
Cipriano Alonso.
Santiago Arenillas.
Anselmo Paredes.
Francisco Redondo.
Benito García.
Tiburcio García.
Antonio García García.
Manuel García.
Matias Paredes García.
Alonso Castro.
Francisco García.
Bernardo García.
Santiago Nogales.
Miguel Nogales García.
Segundo Herrero.
Antonio García Rojo.
Miguel Fernandez.
Gregorio Rojo.
José Herrera Delgado.
Casimiro Infante.
Alvaro Rodriguez.
Julian Alvarez.
Toribio Nogales.
Francisco Redondo.
Juan Nogales.
Victor Cayon.
Lorenzo Pascual Bayo.
Pedro Vazquez.
Manuel Caus.
Gil Herrero.
Tomás Moratinos.
Pedro Alvarez.
Miguel Cano.
Santiago Lopez.
Florencio Nogales.
Hilario Ronda.
José Herrero Castro.
José Nicolas.
Agustin Lopez.
Mariano Alonso.
Juan Muslars.
Lorenzo Arenillas.
Lorenzo Agon.
Manuel Cacharro.
José María Rojo.
Sebastian Nogales.
Tomás García Fernandez.
Gerónimo Calonge.
Santiago Bartolomé García.
Tomás Calvo.
Calixto de Castro.
Tomás Arenillas.
Miguel Sanz.
Julian Nogales Nogales.
Alejandro Muslars.
Julian Nogales Linares.
Fulgencio Capillas.
Angel Alvarez.
Joaquin Redondo.
Isidoro Redondo.
Domingo Castro.
Esteban Herrero.
Clemente de la Herran.
Antonio Lucas.
Jacinto Lucas.
Esteban Alonso.

HERRERA DE RIO PISUERGA.

Jacinto Franco.
Manuel Perez.

Gerónimo Lorenzo.
Andres Llanos Guerra.
Bernardino Herrero Alonso.
Juan Arenillas.
Melchor García.
Alonso Serrano.
Pedro García.
Manuel Tadeo.
Francisco Ribero.
Tomás Caballero.
Melchor García Martín.
Manuel Serrano.
Matias Coreovado.
Cleto Melero.
Juan Gallo.
Epifanio Martín.
Mateo García Herrero.

Felipe de los Mozos.
Cecilio Cano.
Rafael Gomez.
Benito Illana.
Genaro Moncalvillo.
Cayo García.
Pablo del Rio.
Damian Palacios.
Agustin Chicote.
Manuel Salazar.
Patricio Sendino.
Matias García.
Juan Ayo.
Apolinar Ruiz.
Pedro Rodriguez.
Mariano Rodriguez.
Miguel Niño.
Alfonso García.
Eustaquio Arnaiz.
Leoncio Tarrero.
Roman Ruiz.
Bruno Fernandez.

Raimundo García.
Benito Marcos.
Santiago Paredes.
Pedro Bolado.
Gabriel Hurbon.
Manuel Pajarro.
Mateo Cano.
Juan Martín Gutierrez.
Antonio Sanz.
Ambrosio Nogales.
Antolin Paredes.
Angel Rodriguez.
Ramon Arnillas.
Mariano Herrero.
Francisco García Rojo.
Manuel Castro.
Calixto Cano.
Fructuoso Diez.
Gabriel Moro.
José García.
Andres Lopez.
Marcos Camino.
Fernando García.
Gerónimo Arnesto.
Bartolomé Gonzalez.
Rafael Herrero.
Zacarias del Valle.
Francisco Rodriguez.
Domingo Alonso.
Fernando Bartolomé.
Eusebio Tejedor.
Fernando Branjero.
Carlos Nogales.
Tomás Paredes.
Manuel Curieses.
Tomás Martín.
José Linares.
Francisco Nogales.
Aniceto Aparicio.
Tomás Pozourama.
Faustino Caballero.
Plácido Lopez.
Miguel Capillas.
Elias Caballero.
Esteban Tejedor.
Felipe Gonzalez.
Pablo Gonzalez.
Juan García Marcos.
Santiago Cano.
Simon García.
Andrés Matorras.
Santiago Fernandez.
Martin Higuelmo.
Luis Lopez.
Vitorio Leon.
Mariano Higuelmo.
Manuel Calonge Sevilla.
Francisco Carbon.
Vicente Marcos.
Nicasio Avia.
Manuel Sanz.
Mariano Fernandez.
Martín Rojo.
Laureano Calvo.
Martin Cacharro.
Pedro Pozuelos.
Tomás Lucas.
Eulogio Calderon Chapon.
Ruperto Nogales.
Martín Linares.
Basilio Galicia.
José Herrero Cano.

(Se continuará.)

Juan Mas.
Julian Salvador.

Leandro Vallejo.
Mariano Ortega.
José Lopez.
Ceferino García.
Eugenio de Sobron.
Tomás María Valderrábano.
Benito Lopez.
Felipe Gomez Rubio.
Carlos María de Velasco.
Deogracias Rodriguez.
Antonio Espinosa.
Claudio Gutierrez.
Mariano Barrio.
Pablo Rodriguez.

CERVERA DE RIO PISUERGA.

Juan José Huidobro.
Hermenegildo de la Vega.
Francisco Montero.
Angel Ibañez.
Pedro Montes.
José Ortega.
Juan Fernandez Arniello.
Manuel Ruesga.
José Sobrao.
Pedro Cerezo.
Andres Cerezo.
Valentin Ibañez.
Julian Llorente.
Juan Gomez.
Tomás Gil.
Pablo L. Brabo.
Manuel Rodriguez.
Dionisio de la Vega.
Miguel Isla.
Vicente Gomez de Enterría.
Leon Ibañez.
Antonio Miguel.
Cesáreo Huidobro.

Celestino Fernandez.
Juan del Val.
Laureano Hornillos.
Benito Macho.
Pedro García.
Cecilio Diez.
Dámaso Izquierdo.
Casimiro Bregon.
Antonio Martín.
Juan Fernandez.
Jacinto Perez.
Cristóbal Revilla.
Simon Barrio.

Andres Merino.
Pedro Ibañez.
José García.
Angel Torres.
Pedro Alcántara de Porras.
Valentin Gonzalez.
Roman Cerezo.
Bernardo Ferrer.
José Fuente.
Fernando Roldan.
Tomás Perez.
Francisco Cueno.
Justo Pastor Perez.
Santos Ruesga.
Juan Manuel Ruesga.
José Crespo.
Tomás Rodriguez.
Francisco Barreda.
Manuel Goicoechea.
Francisco Dapet.
José Barreda.
Manuel Villalva.

DUEÑAS.

Mariano Perez.
Mariano Brabo.
Quintín Carpintero.
José Minguez.
José del Rio.
Juan Francisco Ruiz de Tudanca.
Aquilino Santiago.
Francisco de Val.
Antonio Carrion.
Santiago Tijero.
Juan Manuel Solis.
Pedro Otero.
Valentin García.
Santos Lopez.
Anselmo Medina Rosales.
Julian García.
Pablo de Medina Rosales.
Santiago Monje.
Agustin Vigriego.
Fernando Barrasa.
Mariano Gonzalez.
Primo García.
Esteban Herrero.
Manuel Fernandez.
Pedro Villullas.
Clemente Gonzalez.
Matias Gonzalez.
Tomás Martínez Cañas.
Tomás de Castro.
Juan Pastor.
Manuel García García.
Manuel Balcazar.
Julian Fernandez.

Gervasio de Masa.
Simon Sanz.
Martin de la Puente.
Mariano de la Parra.
Manuel Dueñas.
Santiago Dueñas.
Mariano Rojo.
Hipólito Negrache.
Manuel Bustos Sendino.
Ramon Ramos.
Santiago Carrion.
Pablo Palenzuela.
Máximo Fernandez.
Zacarias Fernandez.
Rafael Fernandez.
Pedro Charrin.
Pedro Martín.
Pablo de la Fuente.
Pedro Diez Heredia.
Manuel Martínez Manrique.
Laureano Alegre.
Francisco Escalada.
Anacleto Dueñas.
Claudio Tijero.
Antolin Peralva.
Tomás Ramos.
Julian Sagun.
Ulpiano Asenjo.
Gregorio Tejedor.
Gregorio Tobar.
Esteban Guerra.
Deogracias de la Vega.
Julian Alonso Dueñas.
(Se continuará.)

BECERRIL DE CAMPOS.

Ulpiano Gregorio de Frias, en Palencia.
José Perez Real.
Manuel García.
Roque Cabeza.
Andres Macías.
Teodoro Torres.
Andres García.
Manuel Reol.
Juan Sahagun Medina.
Vicente Perez.
Agustin Arenillas.
Alejo Cabeza.
Baltasar Cacharro.
Tomás Morrondo.
Francisco Pelayo.
Eugenio Ibañez.
Antonio Perez Blanco.
Nicolas Tejedal, cura teniente.
Manuel Torre, presbitero.
Florentin Serrano, presbitero.
Domingo Regaliza.
Manuel Martín.
Ambrosio Ruiz.
Basilio Regaliza.
Francisco Marcos Redondo.
Francisco de Arce.
José Sanmartín Torres.
José Torres.
José Malanda.
Teodoro Hernando.
Francisco Cisneros.
Miguel Delgado Villanueva.
Policarpo Rodriguez.
Simon Torres.
Tomás de la Peña.
Ignacio de los Bueis Torres.
Rodrigo Crespo.
Fernando Donel.
José de la Calva.
Juan Pelayo.
Baltasar Inojedo.
José Ibañez.
Manuel Martín.
Isidro Campo.

Vicente Cacharro.
Paulino Morrondo.
Mariano Marcos.
Leon Abad.
Santiago García Delgado.
Francisco Peña.
Manuel Rojo.
Antonio Perez.
Manuel Castellanos.
Francisco Revellon.
Pedro Torres.
Gregorio Perez.
Valentin Gavez.
Santiago Cacharro.
Agustin Bonique.
Manuel Rodriguez.
Santiago Soleras Cabeza.
Blas Cacharro.
Manuel Abad.
Gaspar Gonzalez.
Juan Perez.
Manuel García.
Francisco Lobeto.
Nicanor García.
Matias Pelayo.
Luis Perez.
Pablo Sangrador.
Antonio Reol.
Ignacio Juarez.
Joaquin García.
Ramon de los Bueis.
Angel Valenciano.
Manuel Paz.
Francisco Abad García.
Antonio Torres.
Tomás Franchó.
Marcelo Reol.
Vicente de los Bueis.
Antonio García.
Andres García.
Pedro Perez.
Vicente Cacharro.
Manuel Reol.
José Villegas.

TORQUEMADA.

José Mateo Civera.
Leonardo Arnuncio.
José de la Fuente.
Manuel Hidalgo.
Francisco Rodríguez.
Manuel Pedrejon.
Mauricio Díez.
Ramon Gutierrez.
Gregorio Vian.
Miguel Salazar.
Tomas Tejedor.
Pedro Lopez.
Fidel Blanco.
Pedro de Val.
Francisco Adan.
Francisco Nieto.
Vicente Tejedor.
Agustin Esteban.
Aquilino Lechon.
Pedro Izquierdo.
Nicolas Toquero.
Lorenzo Garcia.
Vicente Buzon.
Venancio Martin.
Gerónimo Miguel.
Pedro Civera.
Mariano Blanco.
Valentin Valvas.
Jacobo de Liras.
Martin Rodriguez.
José Mate.
Jacinto Miguel.
Marcelino Sendino.
Miguel de Bustos.
Roque Arnuncio.
Eugenio Arnuncio.
Francisco Pedrejon.
Severiano de Bustos.
Diego Meneses.
José Valvas Santiago.
Hdefonso Delgado.
José Miguel.
Vicente Adan.
Cayetano Tejedor.
Rafael Rebolleda.
Sinforiano Catalina.
Antonio de Val.

Maximiano Gacho.
Francisco Rodriguez.
José de Bustos.
Manuel Lopez.
Nicasio Valvas.
Mariano Caballero.
Felipe Lopez.
Nicolas Rodriguez.
Gregorio Valvas Conde.
Narciso Miguel.
Pedro Rodriguez.
Felipe Catalina.
José Gutierrez.
Francisco Alvarez.
Manuel de Bustos.
Ventura Salazar.
Mariano Merino.
Manuel Arnuncio.
Faustino Cobos.
Marcelino Herrera.
Cárlos de la Fuente.
Anastasio Lobon.
Jacinto Rodriguez.
José del Barco.
José de Bustos.
Julian Merino.
Anselmo Cabañas.
Elias Valvas.
Damian Martin.
Antonio Valdeolmillos.
Alvaro Ausin.
Antonio Miguel.
Matias Mate.
Toribio Palomino.
Juan Mate.
Antonio Gutierrez.
Saturnino Dueñas.
Mariano Martinez.
Andres Acitores.
Antonio Benito.
Francisco Rojo.
Hermógenes de la Fuente.
Modesto Rojas.
Tadeo Martin.
José Zorrilla Caballero.
Juan de la Fuente.
Ezequiel de Val.

Se adhieren tambien á la expresada exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.), las personas siguientes, que componen la representacion española en el imperio de Marruecos.—Antonio de Beramendi.—Pedro Antonio Orfila.

Se adhieren tambien á la misma desde igual punto.—Fr. José Pavon, viceprefecto apostólico de la mision.—Fr. Rafael Galiano, secretario de la misma.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, vecinos del distrito civil de Osuna, tributaron ayer el debido homenaje á su Reina, ofreciendo cuanto son y cuanto valen al menor riesgo que pudiera correr su trono augusto: hoy se creen obligados á felicitar á V. E. con toda la efusion del alma como al firme baluarte contra maquinaciones inicuas de patriotas sin patria, pues la humillan ante la codicia extraña. El funesto recuerdo de aciagos sucesos no consentirá, excelentísimo Sr., su repetición: V. E. es el llamado por el destino á conseguir que la España presencie con los brazos cruzados el triste espectáculo que se representa en Europa. Si odios políticos mal apagados; si mezquinas pasiones mal reprimidas acibarán al hombre público momentos que debían serle gloriosos, la historia, que habla por todos, le hará mañana justicia: hoy se la anticipa un sentimiento nacional que se alza por todas partes, mirando en V. E. la garantía del trono, el sosten de la paz y la prenda de las instituciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Osuna 10 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—Juan Perez Calvo, jefe civil.—Manuel Perez Esquivel, secretario.—José de Linares.—El brigadier de infanteria Sebastian Carlos Ortega.—Diego Ramirez Abad.—El coronel retirado Miguel de Córdoba.—Juan José Sanchez, vicario cesiástico.—Antonio Ortega, administrador de rentas del partido.—Juan Garcia Olivares, racionero.—El comandante militar del canton Bernardo Molines.—Miguel Rubio, presbítero y propietario.—Alejandro Garcia.—Nicolas Paez y Bermudez, escribano público y propietario.—Remigio Govartes, labrador y propietario.—José de la Nozaleda, propietario.—Antonio Gonzalez de Caldas, propietario.—José Paez Roldan, procurador y propietario.—Juan de Dios Maraver, propietario.—Juan Pedro Becerra, escribano público y propietario.—Ambrosio Manri, propietario.—Licenciado José María Diaz.—Antonio de la Nozaleda, cura de Martin de la Jara.—Francisco Lomelino, propietario y labrador.—Francisco Castelló.—Manuel Garcia Olivares.—Juan Moreno de Alcántara, propietario.—El fiel toldero de sal, Bartolomé de Enohar.—Manuel Duro Gomez, labrador y propietario.—Cayetano Maria Negro, labrador y propietario.—José de Torres Linero, propietario y labrador.—Manuel José Boy, abogado y hacendado.—El administrador de correos José M. Lomelino.—Martin de Montes, teniente coronel retirado.—El coronel de caballeria Antonio de Contrera.—Mariano Rodriguez, propietario.—Gerónimo de Anza, empleado y propietario.—Manuel Martinez, propietario.—Diego Recio.—Lope Valderrama, propietario.—José Baena, propietario.—Antonio Recio, escribano y propietario.—Antonio Zamara.—Andres Maria de Gracia, procurador y propietario.—Gerónimo Picó, procurador y propietario.—Manuel Maria Lasarte, labrador y propietario.—Cristóbal Rodriguez Pastrana, maestro de obras y propietario.—Francisco Angulo.—Cristóbal Sanchez Rios, propietario.—El alcalde de Estepa, Pedro Diaz.—Francisco Peña, labrador y propietario.—Juan Brabandez, labrador y propietario.—Antonio Alvarez, propietario.—Antonio Pio Ruiz, propietario.—Antonio Corrales, labrador y propietario.—Francisco de Galvez, propietario.—José Corrales, propietario.—Francisco Rivera, propietario.—Matias Ruiz, propietario.—Lorenzo de la Fuente, labrador y propietario.—Gabriel Gil, propietario.—Joaquin Vajel.—Francisco Alvarez Royan, la-

brador y propietario.—Agustin Alvarero, propietario.—José Rodriguez Morente, labrador y propietario.—José Machuca Sobrevilla, labrador y propietario.—Antonio Giraldez, propietario.—Manuel Giraldez, labrador.—Teniente de alcalde Pablo Gonzalez, propietario.—Francisco Banuela, propietario.—Simon Marron, labrador y propietario.—Baltasar de Malas, propietario.—Agustin Pleites, del comercio y propietario.—El juez de primera instancia del partido Juan Antonio Benjumea.—Santos Solis, propietario.—Miguel Canteño, labrador y propietario.—Manuel Cornejo, propietario.—José Hidalgo, propietario.—José Díez, propietario.—Joaquin Borrego, labrador.—Antonio Alanis Sevilla, labrador y propietario.—José Machuca, propietario.—Antonio Hidalgo, propietario.—Francisco Pleites y Cañedo, del comercio.—Cristóbal Velasco.—Juan Maria Mancon, propietario.—Manuel Lopez Delgado, propietario.—Miguel Gonzalez, del comercio.—Francisco Gonzalez, propietario.—Francisco Morales, propietario.—Francisco Asis Marin, propietario.—Francisco de Asidaro, propietario.—Teodoro Romero, labrador y propietario.—José Joaquin del Pozo, labrador y propietario.—Juan Sanchez Mariza, propietario.—José Cordero Naro, propietario.—Antonio Gonzalez Peña, labrador y propietario.—Manuel Medel, del comercio.—Agustin Prieto, propietario.—El alcalde de Villanueva, Diego de Torres.—El teniente primero Cristobal de Cárdenas.—El teniente segundo José Maria de Torres.—El síndico Rodrigo Perez.—El cura Joaquin Ramirez.—Juan Lebron, labrador.—Felipe Delgado, propietario.—Juan de Vargas, cosechero.—Juan José Calderon, propietario.—Mateo Recio, comerciante y propietario.—José Santacruz.—Francisco Maria Cabrera, propietario.—Francisco de Paula Cabrera, labrador.—Juan Sardaña, labrador.—Francisco Moreno.—Bernabé Moreno.—José de Torres.—Antonio Rodriguez, del comercio.—Francisco Narvaez, propietario.—Bartolomé Delgado, labrador.—Joaquin Martagon.—Pedro B. de la Cruz, comerciante.—José Cordero, propietario.—Antonio Rodriguez, labrador.—Andres de Torres, comerciante.—Francisco de Torres, propietario.—Miguel de Vargas, propietario.—Francisco de Paula Molina, secretario del ayuntamiento.—El alcalde de Pruna, Pedro Villalon.—Luis Verdugo, propietario.—Teniente primero José Villalon, labrador y propietario.—José de Mesa, labrador.—Bartolomé Delgado, propietario.—Antonio Sanchez, propietario.—El teniente segundo Francisco Pascual, labrador.—Juan Manuel Rodriguez, labrador y propietario.—Francisco Garcia, propietario.—Juan Mateo, labrador.—Propietario labrador, Juan Delgado.—Francisco Perez de las Cuevas, labrador y propietario.—Propietario y labrador, Antonio Villalon.—Labrador, Antonio Delgado.—Labrador, Antonio Villalon.—Santiago Garcia, cura parroco.—Manuel Ponce Romero, presbítero.—Andres José de Porras.—José Alvarez Moreno, propietario y labrador.—Pedro Serrano, presbítero.—Benito Lauret, administrador del duque de Osuna.—El alcalde del Samejo Juan Larrea.—José de la Milla, propietario.—Antonio Galban, labrador.—Francisco Lebron, propietario.—El teniente primero Juan Amador, labrador y propietario.—Pedro Caballero, propietario.—Cristóbal Rodriguez, labrador.—Juan de Gracia.—Francisco Gonzalez.—José Picamill.—Manuel Maria Montero, labrador.—José Muñoz.—El teniente segundo de alcalde Cristobal Lebron.—Juan Candelero, propietario.—Pedro José Martin.—Francisco Gonzalez.—Francisco Montero.—Juan de Rueda.—Antonio Muñoz.—Ramon de la Milla, propietario.—Antonio de la Milla, labrador.—Juan Fajardo.—Francisco Real, propietario.—Bernabé Oliva, propietario.—Cayetano Pariente, labrador.—Juan José Muñoz, presbítero.—Luis de Gruña, labrador.—Juan Candelero, propietario.—Antonio Sanchez.—Juan de Vargas, propietario.—Dimas Galban, labrador.—José Maria Vargas, médico.—Rafael Cornejo, labrador.—José Montero, labrador y propietario.—Antonio Serrano, propietario.—Manuel Galban.—Francisco Serrano, propietario.—Miguel Hormigo, labrador.—José de Gracia, labrador.—Francisco Ramon Hormigo.—Francisco Galban, propietario.—Juan Montero, propietario.—Francisco Robles, propietario.—José Maria Valero.—Juan de Galvez, secretario del ayuntamiento de Pomar.—Francisco Ariza, propietario.—Diego Lopez, propietario.—Mateo Menacho.—Rafael Moreno Peralta, propietario.—Manuel de Cepeda.—Antonio Chirino, propietario.—Manuel de la Nozaleda, comisario cesante.—Gonzalo Ariza, propietario.—Manuel Maria Palomino, propietario.—Francisco de Ayala, propietario.—José Antonio Castell, propietario.—Antonio Arjona.—Juan José Alvarez de Perea, propietario.—Francisco Javier de Cáceres, auditor honorario de Marina.—Andres Pio de Castro, propietario.—Juan José Gonzalez de Calda, propietario.—Francisco Agorren, labrador.—José de Vargas, labrador.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE ORENSE.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

Encomienda de Pazos de Arenteiro de la orden de San Juan.

SAAVEDRA.

Un foro nombrado de Dadin, de que es cabezalero Don Vicente Maria Rodriguez, 197 rs. y 32 mrs.
Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalero Antonio Nogueira Murien, 87 rs. y 27 mrs.
Otro nombrado de Saavedra de Dadin, en que es cabezalero Agustin Vazquez, 126 rs. y 32 mrs.
Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalero José Nogueira de Dadin, 120 rs. y 42 mrs.
Otro por el molino de Trejijero, de que es cabezalero José de Castro de Saavedra, 45 rs. y 43 mrs.
Otro nombrado de Saavedra que fue de Martin Lico, de que es cabezalero Agustin Vazquez, 402 rs. y 43 mrs.
Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalero Tomas Alemparte, 48 rs. y 23 mrs.
Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalero José Bomardés y Nogueira, 190 rs. y 42 mrs.
Otro nombrado de Condomiña, de que es cabezalero Francisco Rodriguez, 20 rs. y 5 mrs.

Otro nombrado de Monte y Molino de Arcado, de que es cabezalero Antonio Nogueira Murin de Saavedra, 10 rs. y 3 mrs.

Otro nombrado de Retorta y Valdesoiro, de que es cabezalero Agustin Vazquez, 20 rs. y 5 mrs.

Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalero Andres Gonzalez, 231 rs. y 8 mrs.

Otro nombrado de Saavedra, de que es cabezalera Tomasa Alemparte, 141 rs. y 10 mrs.

Otro nombrado de Seara, de que es cabezalero Andres Nogueira, 98 rs. y 9 mrs.

Otro nombrado de Bugalleira, de que es cabezalero Don Vicente Rodriguez, 133 rs. y 22 mrs.

Otro nombrado de Orosa de Santa Maria do Campo, de que es cabezalero Francisco Ferradas, 189 rs. y 7 mrs.

Otro nombrado do Mato, de que es cabezalero Pedro Ferradas, del lugar de Casares, 146 rs. y 5 mrs.

Otro nombrado do Fondo de Vila, de que es cabezalero Pedro Blanco de Bajin, 194 rs. y 7 mrs.

Otro nombrado do Pozo de Bajin, de que es cabezalero Pedro Taboada de Lama, 147 rs. y 9 mrs.

Otro nombrado de Pedro de Bajin, de que es cabezalero Francisco Nogueira, 166 rs. y 4 mrs.

Otro nombrado de Juan Romero, de que es cabezalero Francisco Perez de Orosa, 59 rs. y 9 mrs.

Otro nombrado de Carballes, de que es cabezalero Francisco Nogueira de Bajin, 145 rs. y 21 mrs.

Otro nombrado de Venfreado de Dadin, de que es cabezalero Manuel Gil de Enfreado, 49 rs.

Otro nombrado de Pozo de Paguin, que fue de Jácome Bagin, y despues de Gregorio y Juan Ferreiro, de que es cabezalero Angel Lopez, 147 rs. y 9 mrs.

Otro nombrado de Reguenga, de que es cabezalero Juan Taboada de Condomiña, 146 rs. y 9 mrs.

Otro nombrado de Lama, de que es cabezalero Pedro de Lama, 200 rs. y 17 mrs.

Otro nombrado de Irijo, de que es cabezalero Francisco Taboada, 91 rs. y 27 mrs.

Otro del lugar y casas de Orosa y Castiñeira, que fue de Lucas Cuyas, de que es cabezalero Pedro Taboada, 138 rs. y 2 mrs.

Otro del lugar de Casal de Orosa ó Castiñeira, de que es cabezalero Juan Bernardez de Puente Irijo, 103 rs. y 42 mrs.

Otro nombrado el de Couto de Ferrocól, que fue de Pedro Vesgues, de que es cabezalero Miguel de Des de Puente Irijo, 8 rs. y 8 mrs.

Otro nombrado de Froufe, que poseyeron Juan de Trige y Francisco Gonzalez, de que es cabezalero Matias Gonzalez, 81 rs. y 8 mrs.

Otro nombrado de Guisaba, de que es cabezalero Juan de Amaro de Isidre, 102 rs. y 42 mrs.

Otro nombrado de Guisabaza, que fue de Pedro de Isidre, de que es cabezalero Juan de Amaro, 114 rs. y 2½ mrs.

Otro nombrado Hermida de Fondo, que poseyó Lorenzo Hermida, de que son cabezaleros los herederos de Jacobo Lopez, 96 rs. y 44 mrs.

Otro nombrado Hermida de Fondo, de que es cabezalero Juan Rodriguez de Pasteme, 137 rs. y 8 mrs.

Otro nombrado do Carredo y Fontao, de que es cabezalero Antonio de Castro, 62 rs. y 4 mrs.

Otro nombrado do Casar de Orosa, de que es cabezalero Francisco Terradas, 147 rs. y 8 mrs.

Otro nombrado Montargo de Saavedra, de que son cabezaleros los vecinos por su orden, 29 rs. y 2 mrs.

Otro nombrado de Dadin, de que son cabezaleros los vecinos por su orden, 44 rs. y 48 mrs.

Extravagantes.

Foro del lugar de Aviñoa, de que es cabezalero D. Ramon Araujo, 142 rs.

Otro nombrado del lugar de Eiras, de que es cabezalero D. Benito Maria Tijen, 46 rs.

D. José Maria Varela por varios bienes en Santa Maria Magdalena de Trives paga 100 rs.

ANUNCIO.

PARA MANILA.

La fragata española *Manila*, de gran porte, buque nuevo de primer viaje y primera marcha, construido en Filipinas, saldrá de Cádiz para el puerto de su nombre en principios de Julio: admite carga y pasajeros, á los que ofrece toda comodidad en su espaciosa cámara y el mas esmerado trato: se despacha en esta corte por D. Pedro de las Heras, calle Ancha de Majaderitos, núm. 14, cuarto tercero, y en Cádiz por D. Juan Quintin de Rábago, calle de la Carne, núm. 174.

TRATOS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Bandera negra, acreditado drama en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi.—Bolerás á doce.—Los payos en el ensayo, divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Despues de la sinfonia se ejecutará, á beneficio de D. Francisco Pardo, la comedia en tres actos de D. Fernando de Zárate, refundida y versificada nuevamente por un aventajado escritor del género andaluz, titulada *El valiente campuzano ó Catuja la de Ronda*.—Baile nacional.—*La verbena de San Juan en Sevilla*, pieza nueva andaluza en un acto y en verso, en la que se cantará por el Sr. Pardo y se bailarán á la vez por diversos grupos de parejas las *playeras*, las *mollares*, la *gallada* y el *fundango*.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—*Capas y sombreros*.—Baile.—*Los tres novios imperfectos*, divertido sainete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—Se ejecutará una variada funcion, en la que se presentará el Sr. Fernando Tourniaire con su yegua *Taglioni*, que montará á la alta escuela.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.